



Bogotá D.C., Noviembre 04 de 2010

AUTO No. 3969

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 1175 del 3 de julio de 2007”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1965 del 12 de diciembre de 2005, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa STRATUS OIL & GAS, para el proyecto denominado “BLOQUE DE EXPLORACIÓN LA CRECIENTE”, ubicado en los municipios de San Pedro, Buenavista, Sincé, Los Palmitos y Ovejas, en el Departamento de Sucre.

Que mediante Resolución No. 1175 del 3 de julio de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental Global a la empresa STRATUS OIL & GAS, para el proyecto de Explotación de Gas “Bloque La Creciente” localizado en los municipios de Sincé, San Pedro, Buenavista, Los Palmitos y Ovejas en el departamento de Sucre.

Que mediante Resolución No. 478 del 27 de marzo de 2008, este Ministerio aceptó el cambio de razón social como consecuencia de la fusión en el extranjero de las sociedades propietarias de las sucursales SHERIDAN WORLDWIDE CORP; GRAN COLOMBIA OIL & GAS CORP. y PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP., respectivamente, siendo esta última la sociedad absorbente, se integró el patrimonio de las tres sucursales incorporadas en Colombia, todo lo cual consta en la Escritura Pública No. 432 del 25 de febrero de 2008, otorgada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá de la empresa Stratus Oil & Gas por el de PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA LTD.

Que este Ministerio mediante Resolución 609 del 30 de marzo de 2009 aceptó el cambio de razón social del titular de las Licencias Ambientales otorgadas por este Ministerio mediante Resoluciones No. 1965 del 12 de diciembre de 2005 y No. 1175 del 3 de julio de 2007, para el proyecto de Explotación de Gas “Bloque La Creciente” localizado en los municipios de Sincé, San Pedro, Buenavista, Los Palmitos y Ovejas en el departamento de Sucre, que para el efecto será la empresa PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 1175 del 3 de julio de 2007”

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-122636 del 24 de septiembre de 2010, el señor Carlos Pérez, en calidad de representante legal de PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP., solicitó la modificación de la Resolución 1175 del 3 de julio de 2007, en el sentido de autorizar:

- Ampliación de las facilidades de producción
- Empleo de lodos para la perforación de pozos
- Reinyección de aguas residuales
- Construcción de Teas

Que con el radicado mencionado en el acápite anterior, PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP. presentó el complemento del Estudio de Impacto Ambiental y copia del comprobante de consignación correspondiente al pago por concepto de cobro por el servicio de evaluación realizado el 24 de septiembre de 2010, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$65.008.362.00) M/CTE, con número de referencia 154006410.

Que con oficio radicado número 2400-E2-122636 del 6 de octubre de 2010, este Ministerio requirió a la compañía PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP., para que presentara copia de la constancia de radicación ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, de los estudios ambientales de la modificación.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-136672 del 26 de octubre de 2010, PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP., presentó copia de la constancia de radicación ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, complemento del Estudio de Impacto Ambiental.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

(...)

1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental; ...

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental;

(...).

Que la petición presentada por la apoderada general de PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP., se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 29 del

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 1175 del 3 de julio de 2007”

Decreto 2820 de 2010, toda vez que con ella se van a generar nuevos impactos y se pretenden variar las condiciones de uso y aprovechamiento de recursos naturales.

Que dado que la solicitud de modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la citada norma, el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 1175 del 3 de julio de 2007.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Resolución 1175 del 3 de julio de 2007, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto “Explotación de Gas Bloque La Creciente”, en el sentido de autorizar la ampliación de facilidades de producción, el empleo de lodos para la perforación de pozos, la reinyección de aguas residuales y la construcción de Teas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP., o a su apoderado debidamente constituido.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 1175 del 3 de julio de 2007”

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de San Pedro en el departamento de Sucre, a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE - y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente: LAM 3282

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.